

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **37543**

Ref. Expediente N° NC2019/0015031

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de diciembre de 2019 con el N° NC2019/0015031, por 3D DESIGN SOLUTIONS S.A.S., presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “ORTESIS PROGRESIVA PARA DEDOS”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 896 el 30 de junio de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 454 el 19 de enero de 2021, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0015031 el 02 de marzo de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 3 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*

Resolución N° 37543

Ref. Expediente N° NC2019/0015031

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0015031 del 02 de marzo de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una ortesis progresiva para dedos de la mano, que difiere del estado de la técnica más cercano, US2014267116 en proveer una ortesis progresiva, conformada por anillos de soporte interfalángica unidos mediante conectores laterales proximal y distal por medio de acoples contiguos, brindando de esta manera al usuario de zonas de apoyo distal, apoyo proximal y apoyo palmar. Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporcionan la ventaja técnica consistente en que dicha ortesis se ajusta de manera adecuada a la morfología del paciente, sin utilizar medios del mismo para moldear su estructura. Además, dicha ortesis puede ser obtenida principalmente de dos formas; primero a través del escaneo de la zona a tratar, mediante un dispositivo digital portátil, y segundo, a través de la medida en sus puntos requeridos mediante el empleo de un calibrador que parametriza sus medidas y luego las dispone a un medio digital para su diseño. Asimismo, dicha ortesis se caracteriza por tener poco peso y por no exceder de manera importante el contorno del dedo, lo que evita accidentes con otros elementos dentro del desarrollo de actividades cotidianas, proporcionando funcionalidad para la vida diaria. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 3 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“ORTESIS PROGRESIVA PARA DEDOS”

Clasificación IPC: A61F 5/00, A61F 5/01, A61F 5/02, A61F 5/14.

Reivindicaciones: 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el No NC2019/0015031 el 02 de marzo de 2021, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: 3D DESIGN SOLUTIONS S.A.S.

Domicilio: CARRERA 68 NO.18 - 69 HACIENDA MANZANA 34 CASA 23, CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA.

Inventores: Andrés Julián HURTADO RUIZ, John Alberto CORTES LOZANO, Antonio Clareth RAMÍREZ GNECCO, Ángela Patricia ÁLVAREZ LARA y Adriana Lucía MALAGÓN CURTIDOR.

Vigente desde: 30 de diciembre de 2019.

Hasta: 30 de diciembre de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se



Resolución N° **37543**

Ref. Expediente N° NC2019/0015031

deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a 3D DESIGN SOLUTIONS S.A.S., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 de junio de 2021



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Resolución N° 37543

Ref. Expediente N° NC2019/0015031

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

- 1) Una férula u ortesis progresiva con anillos de soporte interfalángica y conectores laterales para los dedos de la mano (1) que comprende: un anillo proximal (2), un anillo distal (3) y conectores laterales (4), en donde, los anillos proximal (2) y distal (3) cuentan cada uno con acoples contiguos (5 y 6), en los cuales se ajustan los conectores laterales (4) a fin de que estos unan los anillos (2 y 3) entre sí y la ortesis se acople completamente generando una zona de apoyo distal (7), una zona de apoyo proximal (8) y una zona de apoyo palmar (9).
- 2) La férula u ortesis progresiva con anillos de soporte interfalángica y conectores laterales para los dedos de la mano de acuerdo con la reivindicación 1, está caracterizada porque la zona de apoyo palmar (9) posee una nervadura central (10) ubicada en la parte inferior.
- 3) La férula u ortesis progresiva con anillos de soporte interfalángica y conectores laterales para los dedos de la mano de acuerdo con la reivindicación 1, está caracterizada porque los conectores laterales (4) permiten la precisión de ángulos en la ortesis hasta en $\pm 1^\circ$.

